

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir una plaza vacante de Oficial administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se cita a los aspirantes admitidos a la oposición convocada («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1968) para cubrir una plaza vacante de Oficial administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca para el día 22 de enero del próximo año 1969, a las once horas, en los locales de dicho Tribunal (calle de San Alonso, número 7), a fin de dar comienzo a la práctica del primer ejercicio.

Inmediatamente antes de comenzar éste tendrá lugar el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación de los mismos.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1968.—El Presidente, Miguel Ramón Ribas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y de acuerdo con la Reglamentación, General para ingreso en la Administración Pública de 17 de junio de 1963 y lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo con la remuneración que se establece para el mismo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

2.º Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a las Bases de la presente convocatoria.

3.º El programa al que habrán de ajustarse las pruebas selectivas figura como anexo a la presente Orden.

Bases por las que se registrarán las expresadas oposiciones

Primera.—Requisitos.

Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Cumplir lo regulado en el apartado b), artículo 29 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en cuanto concierne a la edad mínima de los aspirantes.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por Acuerdo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Reunir las condiciones que habiliten para la obtención de alguno de los títulos siguientes expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o Ingeniero de Escuela Técnica Superior.
- En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d) y f) habrán de entenderse referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se

entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º 4, Decreto 1411/1968, de 27 de junio), tal como se especifica en la base octava de esta convocatoria, acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la misma.

Segunda.—Solicitudes

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Aduanas o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, el idioma francés o alemán (además del inglés) por el que opta ser examinado en el primer ejercicio de la oposición y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado y el recibo expedido por el Habilitado de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del Giro Postal dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en este último caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del Giro: «Derechos examen-oposición Profesores Químicos de Aduanas», y si concurren accediéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947 acompañando a la solicitud, en este caso, los documentos justificativos de este derecho.

Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará la instancia sin más trámites.

Tercera.—Lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieran solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que, como consecuencia de aquéllas, se hubiesen producido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo se hace constar que los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme se determina en el número 3 del artículo 5.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Cuarta.—Tribunal.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal. Corresponde el nombramiento de dicho Tribunal al Ministro de Hacienda y será publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Director general de Aduanas como Presidente, el Director del Laboratorio Central de Aduanas como Vicepresidente, y como Vocales: Un Catedrático de la Facultad de

Ciencias o Farmacia, o de la Escuela Técnica Superior, designado por el claustro correspondiente; un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas y dos funcionarios del mencionado Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin el quórum que establece el artículo 11 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Para sustituir a los Vocales, en caso de ausencia o enfermedad, se nombrarán otros suplentes con las condiciones determinadas para aquéllos.

Quinta.—Comienzo de los exámenes.

Los ejercicios darán comienzo en el mes de junio de 1969.

El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Buena, 125, Madrid-3), el orden en que habrán de actuar los opositores. La lista definitiva con el número de actuación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios citado el párrafo anterior y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se iniciarán las oposiciones.

Sexta.—Programas y ejercicios

Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición son los que figuran en el Anexo adjunto.

Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y serán desarrollados en la forma siguiente:

Primer ejercicio (prueba de idiomas).—Consistirá en lo siguiente:

a) Traducir al español, por escrito, sin uso de diccionario, de un texto inglés técnico que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción, que habrán de realizar todos los opositores, será de una hora.

b) Traducir al español, por escrito, sin uso de diccionario, un texto técnico, francés o alemán, que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora. El idioma a traducir, francés o alemán, será el que el opositor tenga señalado en la instancia con la que solicite tomar parte en las oposiciones.

Segundo ejercicio.—Consistirá en lo siguiente:

a) Desarrollo por escrito, con amplia libertad, de dos temas sacados a la suerte del programa de Análisis Químico, uno de los cuales será de los que figuren en el mismo con los números 1 al 61 y otro con los números 62 al 122.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

b) Desarrollo, por escrito, de dos temas sacados a la suerte del programa de Tecnología Química, de los cuales uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 44 y el otro con los números restantes del programa. Estos dos temas se desarrollarán exponiendo, siempre que proceda, de cada una de las mercancías, los siguientes extremos:

- I. Estado natural.
- II. Métodos de extracción o de fabricación.
- III. Propiedades físicas y químicas.
- IV. Aplicaciones.
- V. Variedades comerciales y formas de presentación en el comercio.

El desarrollo de los siete primeros temas se hará tomando como base el Arancel de Aduanas y las notas explicativas del mismo.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de los dos temas será el de cuatro horas.

Tercer ejercicio (oral).—Consistirá en lo siguiente:

Contestar oralmente a cuatro temas sacados a la suerte, dos del programa de Análisis Químico, de los cuales uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 61 y el otro con los números 62 al 122, y dos temas de los que constan en el Programa de Tecnología Química, de los cuales uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 44 y otro con los números restantes.

No entrarán en el sorteo los temas ya desarrollados por el opositor, por escrito, en el segundo ejercicio.

Los criterios para desarrollar los temas de Tecnología Química de este ejercicio serán los mismos que los expuestos para el ejercicio anterior.

El tiempo máximo que podrá invertir cada opositor en la exposición oral de cada uno de los temas será de veinte minutos.

El Tribunal permitirá a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten del tema que deban explicar.

Cuarto ejercicio (práctico).—Constará de dos partes:

Primera.—Consistirá en la resolución de problemas relacionados con el análisis químico, tanto inorgánico como orgánico.

Segunda.—Consistirá en practicar el análisis en laboratorio de una mezcla de sustancias inorgánicas, o bien sustancias orgánicas, siendo de libre elección del opositor la práctica de uno de los dos casos mencionados.

Cuando el Tribunal lo juzgue oportuno acordará repetir este ejercicio práctico en una de sus partes con otra muestra distinta.

Para la práctica de los ejercicios primero, segundo y cuarto se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la misma sesión.

Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anunciará previamente.

Los opositores serán llamados por el orden de los números que les haya correspondido en el sorteo, a cuyo efecto se fijará cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar en las distintas partes del ejercicio primero, segundo o cuarto, cualquiera que sea la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición. En el ejercicio oral habrá un segundo llamamiento para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo, quedando excluidos definitivamente de la oposición los que no se presentaren.

Septima.—Calificaciones.

El ejercicio oral se calificará a la terminación de la actuación total de cada sesión y los ejercicios primero, segundo y cuarto, después de terminados por todos los opositores las pruebas o trabajos correspondientes a cada ejercicio total. La calificación se ajustará a las siguientes normas:

A) No podrán ser aprobados los opositores que dejen de desarrollar, por escrito u oralmente, alguno de los temas que componen los ejercicios segundo y tercero o no ejecutaran alguno de los trabajos que integran los ejercicios primero y cuarto.

B) Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando un número de puntos comprendido entre cero y diez para el ejercicio primero y un número de puntos entre cero y veinte para cada uno de los restantes ejercicios segundo, tercero y cuarto.

De las puntuaciones asignadas se eliminará la mayor y la menor y la suma de las restantes, dividida por el número de Vocales presentes en el Tribunal, menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

C) Serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en las normas que anteceden, obtuvieran una calificación media inferior a cinco puntos en el primer ejercicio y a diez puntos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Al término de los ejercicios primero, segundo y cuarto, y de cada sesión diaria tratándose del tercero, se expondrán al público las listas de los opositores declarados admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

Los opositores excluidos en los casos señalados en las normas precedentes no podrán actuar en prueba ulterior alguna de estas oposiciones.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total definitiva.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar o proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Octava.—Lista de aprobados y presentación de documentos.

Una vez concluida la práctica del último ejercicio, el Tribunal formulará la lista definitiva de los opositores aprobados por orden riguroso de calificaciones, sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas, la que se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador aportarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva en que aparezcan incluidos y a la que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el extranjero, no precisará el requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida librada por el Registro Civil de Penados y Rebeidos.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico a que se refiere el apartado d) de la Base primera de esta convocatoria.

e) Certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social en el caso de opositores del sexo femenino.

f) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo, que una vez cotejada se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la referida anulación, colocándolos en la lista definitiva de opositores aprobados en el lugar que les corresponda.

Novena.—Nombramientos definitivos.

La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal, como funcionarios con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el repetido Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Los opositores aprobados deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Décima.—Curso de formación.

Los opositores incluidos en la lista definitiva de aprobados que establece la Base octava deberán realizar un curso teórico-práctico de formación, que no excederá de tres meses, en la Escuela de Estudios Aduaneros. Para ello la Dirección General de Aduanas dispondrá que, al finalizar el período de toma de posesión señalado en el caso d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, queden adscritos como funcionarios en los servicios de dicho Centro directivo durante el período que dure el mismo.

Finalizado el curso de formación, los funcionarios de referencia pasarán a ocupar, por el orden de prelación establecido en la Base anterior, las plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Undécima.—Disposiciones finales.

Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieran a los ejercicios verificados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

El Secretario formará el expediente de cada opositor, con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

La convocatoria, las bases de la oposición insertas en la presente Orden ministerial, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

A N E X O

Programas de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas

Análisis químico

Tema 1. Bibliografía química y en especial la relacionada con la química analítica.—Método sistemático de información sobre un tema químico.

Tema 2. Toma de muestras.

Tema 3. Análisis mineral por vía seca.

Tema 4. Aplicaciones de los métodos estadísticos al análisis químico.

Tema 5. La filtración en el laboratorio.—Aparatos de laboratorio usuales en la técnica de la filtración.—Fundamentos de la extracción.—Aparatos de laboratorio usuales en la extracción.

Tema 6. Teoría de la destilación.—Destilación simple.—Rectificación.—Destilación por arrastre de vapor.—Aparatos de laboratorio usuales en la técnica de la destilación.

Tema 7. Equilibrios en electrolitos.—Electrolitos débiles y fuertes.—Producto de la solubilidad y sus aplicaciones analíticas.

Tema 8. Concepto de ácido y base.—Ph. Hidrólisis.—Soluciones amortiguadoras.

Tema 9. Potenciales de electrodo.—Fuerzas electromotrices. Reacciones de oxidación-reducción.

Tema 10. Electrólisis.—Leyes de Faraday.—Fenómenos irreversibles en los electrodos.

Tema 11. Estado coloidal.—Propiedades de los coloides.—Aplicaciones de los coloides al análisis químico.

Tema 12. Idea de los fundamentos de las diversas marchas analíticas empleadas en la investigación de cationes.

Tema 13. Caracteres analíticos del sodio, potasio, litio, rubidio, cesio y amonio.

Tema 14. Caracteres analíticos del calcio, estroncio, bario y magnesio.

Tema 15. Caracteres analíticos del níquel y cobalto.

Tema 16. Caracteres analíticos del cinc y manganeso.

Tema 17. Caracteres analíticos de los iones ferroso y férrico.

Tema 18. Caracteres analíticos del aluminio y cromo.

Tema 19. Caracteres analíticos del berilio, galio, titanio y circonio.

Tema 20. Caracteres analíticos de los iones de las tierras raras y del niobio y tántalo.

Tema 21. Caracteres analíticos del uranio, volframio y vanadio.

Tema 22. Caracteres analíticos del estaño, antimonio, arsénico y molibdeno.

Tema 23. Caracteres analíticos del bismuto, cobre y cadmio.

Tema 24. Caracteres analíticos del plomo, plata y mercurio.

Tema 25. Caracteres analíticos del oro, platino y metales del grupo.

Tema 26. Separación de los metales comprendidos en el primero y segundo grupo de cationes.

Tema 27. Separación de los metales comprendidos en el tercer grupo de cationes.

Tema 28. Separación de los metales comprendidos en el cuarto y quinto grupo de cationes.

Tema 29. Reacciones de caracterización de los iones derivados de los halógenos.

Tema 30. Reacciones de caracterización de los iones derivados del azufre.

Tema 31. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del selenio y telurio.—Estudio comparativo de las reacciones de éstos con las correspondientes del azufre.

Tema 32. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del nitrógeno.

Tema 33. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del fósforo.

Tema 34. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del carbono: Óxido de carbono, tiocianatos, ferrocianuros, cobaltocianuros, formatos y acetatos.

Tema 35. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del silicio.—Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del boro.

Tema 36. Investigación sistemática de aniones.

Tema 37. Análisis gravimétrico mineral.—Balanzas analíticas y métodos de pesada.

Tema 38. Determinación gravimétrica del cloro, bromo, yodo y sus compuestos.

Tema 39. Determinación gravimétrica de los sulfatos y carbonatos solubles e insolubles.

Tema 40. Análisis gravimétrico de fosfatos y arsenatos.

Tema 41. Análisis cuantitativo de sílice en silicatos.

Tema 42. Determinación cuantitativa de los metales alcalino-térreos y del magnesio.

Tema 43. Determinación gravimétrica del hierro y aluminio. Separación cuantitativa de estos metales.

Tema 44. Determinación gravimétrica de cobre y plata.—Separación cuantitativa de estos metales.

Tema 45. Determinación gravimétrica de níquel y cinc.

Tema 46. Determinación gravimétrica de cromo y mercurio.

Tema 47. Determinación gravimétrica de estaño, antimonio y arsénico.

Tema 48. Determinación electrogravimétrica de cobre, níquel, plomo y estaño.—Separación de estos metales.

Tema 49. Estudio de las sustancias empleadas como tipo en análisis volumétrico.—Tipos de indicadores.—Grado de exactitud en las determinaciones volumétricas en relación con las propiedades de los indicadores.

Tema 50. Acidimetría y alcalimetría.—Indicadores que se emplean en estas determinaciones.—Preparación de las soluciones valoradas.—Aplicaciones analíticas.

Tema 51. Volumetrías con permanganato potásico y sus aplicaciones analíticas.

Tema 52. Volumetrías con dicromato potásico y sus aplicaciones analíticas.

Tema 53. Yodometría.—Aplicaciones analíticas.

Tema 54. Volumetrías de oxidación-reducción con iodato potásico y sus aplicaciones analíticas.

Tema 55. Volumetrías con bromato potásico y sus aplicaciones analíticas.—Volumetría con sales céricas y sus aplicaciones analíticas.

Tema 56. Métodos volumétricos de precipitación.—Argentometría.—Cianometría.—Mercurimetría.

Tema 57. Teoría de los complejos y aplicaciones analíticas de los mismos.

Tema 58. Volumetrías en medio no acuoso.

Tema 59. Espectrometría visible y sus aplicaciones analíticas.

Tema 60. Espectrometría ultravioleta y sus aplicaciones analíticas.

Tema 61. Espectrometría infrarroja y Raman y sus aplicaciones analíticas.

Tema 62. Espectrometría de emisión.

Tema 63. Aplicaciones analíticas de las diferentes técnicas con rayos X.

Tema 64. Polarimetría y espectro-polarimetría.

Tema 65. Refractometría.

Tema 66. Análisis fluorimétrico.

Tema 67. Espectrometría de absorción atómica y sus aplicaciones analíticas.

Tema 68. Espectrometría de emisión de llama y sus aplicaciones analíticas.

Tema 69. Espectrometría de masas y sus aplicaciones analíticas.

Tema 70. Resonancia magnética nuclear y sus aplicaciones analíticas.

Tema 71. Turbidimetría y nefelometría.

Tema 72. Potenciometría.

Tema 73. Conductimetría.

Tema 74. Polarografía.

Tema 75. Análisis térmico diferencial.

Tema 76. Análisis termogravimétrico.

Tema 77. Cromatografía en fase gaseosa.

Tema 78. Cromatografía de absorción.—Cromatografía de papel y de capa fina.

Tema 79. Cromatografía de intercambio iónico y sus aplicaciones analíticas.

Tema 80. Análisis electrogravimétrico.

Tema 81. Análisis cuantitativo de carbono, hidrógeno y nitrógeno en compuestos orgánicos por método macro, semimicro y microquímico.

Tema 82. Análisis cuantitativo de halógenos, azufre, fósforo y arsénico en compuestos orgánicos.

Tema 83. Determinación de puntos de fusión y ebullición.

Tema 84. Determinación de densidades.

Tema 85. Caracterización y determinación de hidrocarburos saturados, insaturados y aromáticos.

Tema 86. Caracterización y determinación del grupo oxhidri-
lico alcohólico y fenólico.

Tema 87. Caracterización y determinación del grupo carbonilo.

Tema 88. Caracterización y determinación del grupo carbonilo.

Tema 89. Caracterización y determinación del grupo acetá-
lico, anhídrido de ácido y haluro de ácido y alcoxilo.

Tema 90. Caracterización y determinación del grupo éster y lactona.

Tema 91. Caracterización y determinación del grupo éter, epoxi y peroxi.

Tema 92. Caracterización y determinación de los azúcares.

Tema 93. Caracterización y determinación de aminas y amidas.

Tema 94. Caracterización y determinación de las restantes funciones nitrogenadas.

Tema 95. Caracterización y determinación de las principales funciones conteniendo azufre.

Tema 96. Métodos de investigación sistemática de productos orgánicos y mezclas de los mismos.

Tema 97. Análisis de abonos.—Determinación de nitrógeno, ácido fosfórico y potasio.

Tema 98. Análisis de petróleo y de los productos derivados del mismo.

Tema 99. Análisis de alquitrán de hulla y de los productos derivados del mismo.

Tema 100. Análisis de vinos y demás bebidas alcohólicas.

Tema 101. Análisis de productos orgánicos tensoactivos.

Tema 102. Análisis de leche y demás productos lácteos.

Tema 103. Análisis de harinas.—Características de las féculas más importantes.

Tema 104. Análisis de esencias.

Tema 105. Caracterización de los principales polímeros sintéticos y resinas naturales.

Tema 106. Análisis de caucho natural y cauchos sintéticos.

Tema 107. Identificación de los principales tipos de colorantes sintéticos.

Tema 108. Identificación microscópica de fibras.

Tema 109. Identificación de fibras por métodos químicos.

Tema 110. Identificación de fibras por métodos instrumentales (espectroscópicos, cromatográficos y térmico diferencial).

Tema 111. Determinación de fibras en mezclas de fibras resistentes en productos textiles.

Tema 112. Características físicas de fibras, hilados y tejidos.

Determinación de estas características, especialmente longitud de fibra, sección, densidad lineal tenacidad, alargamiento, etc.

Tema 113. Análisis de papel.—Ensayos técnicos.

Tema 114. Análisis de pesticidas.

Tema 115. Análisis de aceites, grasas y ceras.

Tema 116. Análisis de las aleaciones de cobre, plomo, estaño y antimonio.

Tema 117. Análisis cualitativos de aceros y ferroaleaciones.

Tema 118. Determinación de carbono, azufre y fósforo en los aceros.

Tema 119. Determinación de manganeso, silicio y cromo en los aceros.

Tema 120. Determinación de níquel, wolframio y vanadio en los aceros.

Tema 121. Determinación de cobalto, titanio, molibdeno y otros elementos en los aceros.

Tema 122. Determinación cuantitativa de las aleaciones de plata y oro.—Caracterización de los principales recubrimientos y tratamientos superficiales de los metales.

Tecnología química

Tema 1. Nomenclatura de Bruselas: su origen y desarrollo. El Comité de Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera.—Trabajos sobre clasificación de mercancías realizadas por otros organismos internacionales.

Tema 2. Estructura del Arancel español.—Reglas generales para la interpretación de la nomenclatura arancelaria.

Tema 3. Idea general sobre la clasificación arancelaria de los productos minerales y productos químicos inorgánicos.—Notas legales sobre los mismos.

Tema 4. Idea general sobre la clasificación arancelaria de los productos químicos orgánicos, productos de la industria química y de las industrias conexas.—Notas legales sobre los mismos.

Tema 5. Idea general sobre la clasificación arancelaria de materias plásticas y notas legales sobre las mismas.

Tema 6. Idea general sobre la clasificación arancelaria de las materias textiles.—Notas legales sobre las mismas.

Tema 7. Idea general sobre la clasificación arancelaria de los productos siderúrgicos.—Notas legales sobre los mismos.

Tema 8. Los halógenos y sus compuestos.

Tema 9. Oxígeno, azufre, selenio y telurio.

Tema 10. Nitrógeno, fósforo, arsénico, boro, carbono, silicio.

Tema 11. Compuestos hidrogenados de los metaloides.

Tema 12. Compuestos oxigenados del azufre.

Tema 13. Compuestos oxigenados del nitrógeno.

Tema 14. Compuestos oxigenados del fósforo.

Tema 15. Metales alcalinos y alcalino-térreos.

Tema 16. Óxidos e hidróxidos de más importancia comercial.

Tema 17. Peróxidos y persales metálicas.

Tema 18. Hidrocarburos alifáticos.—Hidrocarburos aromáticos.—Hidrocarburos policondensados.

Tema 19. Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de los hidrocarburos.

Tema 20. Alcoholes y polialcoholes.

Tema 21. Fenoles y polifenoles.

Tema 22. Aldehídos y cetonas.

Tema 23. Ácidos y poliacidos orgánicos.

Tema 24. Eteres.—Esteres.

Tema 25. Aminas, amidas y demás funciones nitrogenadas.

Tema 26. Hidratos de carbono.

Tema 27. Compuestos organometálicos.

Tema 28. Heterociclos con cinco átomos.

Tema 29. Heterociclos con seis átomos.

Tema 30. Heterociclos con dos o más ciclos condensados.

Tema 31. Vitaminas.

Tema 32. Hormonas.

Tema 33. Fermentos.

Tema 34. Antibióticos.

Tema 35. Alcaloides.

Tema 36. Colorantes orgánicos.

Tema 37. Terpenos.

Tema 38. Idea general de las principales formas farmacéuticas y de su preparación.

Tema 39. Preparaciones opoterápicas e inmunológicas.

Tema 40. Idea general de las principales acciones terapéuticas de los medicamentos.

Tema 41. Abonos.

Tema 42. Pigmentos minerales.

Tema 43. Silicatos naturales de más importancia comercial.

Tema 44. Cementos y aglomerantes hidráulicos.

Tema 45. Métodos de enriquecimiento de minerales.

Tema 46. Minerales metalúrgicos de más importancia comercial.

Tema 47. Combustibles sólidos.

Tema 48. Productos derivados de la destilación de carbones.

Tema 49. El petróleo.—Productos derivados de la destilación del petróleo.

Tema 50. Productos químicos derivados del petróleo y del gas natural.

Tema 51. Lubricantes.

Tema 52. La leche.—Productos lácteos.

Tema 53. Almidones y féculas.—Productos derivados de los mismos.

Tema 54. Materias primas vegetales de aplicación en medicina.

- Tema 56.** Gomas, resinas y bálsamos.—Jugos y extractos vegetales.—Pectina.—Agar-agar y otros mucilagos y espesantes naturales extraídos de vegetales
- Tema 56.** Grasas y aceites vegetales.—Productos derivados de los mismos
- Tema 57.** Grasas y aceites animales.—Productos derivados de los mismos
- Tema 58.** Bebidas no alcohólicas.—Bebidas alcohólicas fermentadas: vino y cerveza.—Bebidas alcohólicas destiladas.—Los vinagres
- Tema 59.** Pinturas y barnices.—Tintas.
- Tema 60.** Aceites esenciales.—Industria de los perfumes.
- Tema 61.** Jabones
- Tema 62.** Productos orgánicos tensoactivos.
- Tema 63.** Colas.—Adhesivos.—Mástiques.
- Tema 64.** Pólvoras y explosivos.—Artículos de pirotecnia.
- Tema 65.** Productos fotográficos.
- Tema 66.** Fertilizantes
- Tema 67.** Productos auxiliares para acabados textiles: apretos, mordientes, suavizantes, impermeabilizantes.
- Tema 68.** Físicoquímica de las sustancias macromoleculares. Estructura de los polímeros.—Propiedades físicas.—Mecanismos de formación de macromoléculas
- Tema 69.** Materias plásticas de policondensación y poliadición.
- Tema 70.** Materias plásticas de polimerización. — Materias plásticas derivadas de la celulosa y de otros polímeros y resinas naturales.
- Tema 71.** Caucho natural.—Vulcanización.—Agentes vulcanizantes
- Tema 72.** Cauchos sintéticos
- Tema 73.** Pasta de papel.—Papel.—Productos derivados de la industria del papel.
- Tema 74.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras vegetales
- Tema 75.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras animales
- Tema 76.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras celulósicas artificiales y de otras fibras sintéticas derivadas de la celulosa
- Tema 77.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras proteínicas y poliamidas artificiales.
- Tema 78.** Proceso de preparación de fibras sintéticas del tipo de los poliésteres, acrílicas, vinílicas y demás fibras sintéticas.
- Tema 79.** Idea general de la tecnología mecánica textil, especialmente de las manufacturas, hilados y tejidos.
- Tema 80.** Productos cerámicos.
- Tema 81.** Productos refractarios.
- Tema 82.** Vidrio.
- Tema 83.** Fundiciones.—Fundiciones especiales.—Ferroaleaciones.
- Tema 84.** Aceros ordinarios.—Aceros aleados.
- Tema 85.** Tratamiento mecánico de los aceros.—Tratamientos térmicos y químicos de los mismos.
- Tema 86.** Aluminio y magnesio.—Aleaciones ligeras
- Tema 87.** Cobre y níquel.—Aleaciones de estos metales.
- Tema 88.** Plomo, cinc, estaño.—Aleaciones de estos metales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 29 plazas en la Rama de Puericultores del Cuerpo de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.

Vacantes en la plantilla a servir por funcionarios del Cuerpo de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado 29 plazas correspondientes a la Rama de Puericultores.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 23 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las que pudiesen producirse dentro de la misma Rama, hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las condiciones siguientes:
- 1) Ser español.
 - 2) Tener más de veintidós años.
 - 3) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - 4) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
 - 5) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta.

g) Comprometerse, si fuesen aprobados, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las mujeres deberán tener cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social.

2.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Estados», en el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

A la instancia acompañarán relación de méritos que aleguen y los documentos necesarios para acreditarlos.

3.ª La tramitación de la presente oposición se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1868, de 27 de junio, y Reglamento de Personal de esta Dirección General, siendo el Tribunal designado por la Dirección General con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1851.

4.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, anunciándose oportunamente el día, hora y local para el comienzo de los mismos, y consistirán:

a) Exposición por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema común para todos los opositores y sacado a la suerte de entre los comprendidos entre los números 15 al 114 del adjunto programa. Dicho ejercicio será públicamente leído por el respectivo opositor.

b) Exposición verbal, en el plazo máximo de media hora, de tres temas sacados a la suerte por cada opositor, siendo uno de ellos comprendido entre los números 1 al 14 del programa, otro de los comprendidos entre los números 15 al 47 y el otro comprendido entre los números 48 al 115.

c) Ejercicio clínico, práctico, a desarrollar en la forma que el Tribunal estime más adecuado.

d) Exposición verbal, en el plazo máximo de quince minutos, de los méritos y formación en la especialidad pediátrica del opositor.

5.ª Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y el cuarto contribuirá a fijar la puntuación definitiva de los opositores aprobados; cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio, haciéndose pública, a la terminación de cada sesión, la calificación obtenida por los opositores que hubiesen actuado, siendo necesario, para poder pasar de uno a otro ejercicio, haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento de los declarados aprobados, y en la que serán de observancia las disposiciones vigentes sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado. La repetida propuesta no podrá exceder por motivo alguno del número de vacantes existentes al formularse la susodicha propuesta.

7.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

8.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.